



ALCALDIA MUNICIPAL PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA ISLAS
VENTANILLA UNICA

FECHA 28-09-2026
HORA 3:54 PM
FUNCIONARIO [Firma]
FIRMA [Firma]

28 de septiembre de 2026

Señores:

ALCALDIA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

Asunto: OBSERVACIÓN AL NUMERAL 2.13.1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-28-2026.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y modificar el requisito establecido en el numeral 2.13.1 del Pliego de Condiciones, específicamente en lo relacionado con la exigencia de que la propuesta sea avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde al **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS DECORATIVAS EN LOS CEMENTERIOS UBICADOS EN LOS SECTORES DE ROCKY POINT, FRESH WATER BAY Y BOTTOM HOUSE, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”**, cuyas actividades y especificaciones técnicas son de naturaleza predominantemente eléctrica y de iluminación.

El desarrollo del objeto contractual contempla actividades relacionadas con la instalación de conductores eléctricos, canalizaciones, alimentación y conexión de luminarias, cajas y elementos de control, breakers, fotocontroles, contactores y demás componentes asociados a instalaciones eléctricas.

Por lo anterior, consideramos que el profesional encargado de avalar y firmar la propuesta debe corresponder a la rama de la ingeniería directamente relacionada con el objeto contractual, es decir, un INGENIERO ELECTRICISTA, debidamente inscrito y con matrícula profesional vigente.

Adicionalmente, el propio Pliego de Condiciones fundamenta esta exigencia en la Ley 842 de 2003. En particular, el artículo 20 de dicha Ley establece que las propuestas relacionadas con actividades de ingeniería deberán contar con el aval de un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente que la Entidad modifique el numeral 2.13.1, de manera que se establezca expresamente que, cuando el representante legal del proponente no cuente con la formación profesional requerida para avalar

directamente la propuesta, esta deberá estar avalada y firmada por un Ingeniero Electricista, quien deberá acreditar su matrícula profesional y el correspondiente certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.

Por lo anterior, solicitamos que el requisito sea establecido en los siguientes términos:

“La propuesta deberá estar avalada y firmada por un Ingeniero Electricista, debidamente inscrito y con matrícula profesional vigente, cuando el representante legal del proponente no posea título profesional en la rama de ingeniería relacionada con el objeto contractual. El Ingeniero Electricista deberá acreditar el respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de su matrícula profesional.”

Consideramos que esta modificación permite que el requisito profesional tenga una relación directa con la naturaleza técnica del contrato y garantiza que el profesional que avala la propuesta cuente con las competencias profesionales correspondientes a las actividades eléctricas y de iluminación que serán objeto de ejecución.

Finalmente, en caso de que la Entidad considere necesario mantener la exigencia exclusiva de Ingeniero Civil o Arquitecto, solicitamos se indiquen las razones técnicas y jurídicas que sustentan dicha exigencia, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde principalmente al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de iluminación eléctrica.



SANDRO MARTINEZ WARD

CC: 18.005.414

Celular: 3164113210

Correo: martinezsandro2015@gmail.com

DIR: ROCKY POINT - PROVIDENCIA